MODIFICACIÓN No. 01 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. IDEP-CPS-37-2026	
ENTIDAD CONTRATANTE E IDENTIFICACIÓN:	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP con NIT No. 830.007.738 – 1
ORDENADOR DEL GASTO	ANDRÉS MAURICIO CASTILLO VARELA CC No. 79.461.220
CONTRATISTA	FRANSSY CAROLINA BASTO PEÑUELA CC No. 52.903.930 de Bogotá D.C

ESTIPULACIONES

1. Que, el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, es una entidad descentralizada del orden Distrital, creada mediante el Acuerdo 26 de 1994, expedido por el Concejo de Bogotá D.C., es un establecimiento público, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.

2. Que, de conformidad con la Resolución 007 de 2022 la estructura organizacional de la entidad la encabeza *la Dirección General, a la cual pertenece la Subdirección General Académica, la Subdirección General Administrativa y Financiera (…)*

3. Que, de conformidad con la Resolución 070 de 2024 "*Por la cual se modifica el manual de funciones y de competencias laborales de los empleos de la planta del personal del IDEP",* la Dirección General tiene como propósito principal "*Formular las políticas institucionales en coordinación con el Consejo Directivo y definir, adoptar y dirigir los planes, programas y proyectos que deben ejecutar las dependencias de la entidad para lograr el cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales"*

4. Que, desde la supervisión a través de radicado 3-2026-622 del 04 de marzo de 2026, se presentó la solicitud de modificación del contrato, de acuerdo con los argumentos técnicos presentados justificando su viabilidad y conveniencia.

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. OBJETO	Prestar servicios profesionales para la conceptualización y producción de contenidos periodísticos y comunicativos, y su gestión en medios externos de comunicación masiva nacional, regional, local y comunitaria.

2. VALOR INICIAL DEL CONTRATO	El valor del contrato asciende a la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000 M/CTE)**, incluidos todos los tributos del orden nacional y/o territorial, costos directos e indirectos, tasas, impuestos y demás contribuciones necesarias y que deba asumir el contratista para la ejecución del contrato. Para estimar el valor de este contrato se tuvo en cuenta el análisis de sector realizado por la Entidad, con base en los contratos suscritos relacionados con el objeto contractual, así como lo establecido en la resolución vigente por la cual se adopta la tabla de honorarios para las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Entidad.
3. VALOR DE LA ADICIÓN	No Aplica
4. PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del presente contrato será de **DIEZ (10) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, esto es la suscripción en la plataforma transaccional SECOP y los requisitos de ejecución, esto es a partir de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la afiliación a la ARL
5. PLAZO CON PRORROGA	No Aplica
6. SUPERVSIÓN	Andrés Mauricio Castillo Varela Director General

Entre los suscritos, por una parte, **ANDRÉS MAURICIO CASTILLO VARELA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.461.220 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP, en su carácter de director general, designado para ejercer el cargo mediante el Decreto No. 66 del 13 de febrero 2024 por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., y posesionado mediante acta No. 76 del 15 de febrero de 2024, de conformidad con las facultades en materia contractual conferidas por las Resoluciones No. 01 de 2000 y No. 092 de 2008, y, por la otra, **FRANSSY CAROLINA BASTO PEÑUELA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.903.930 de Bogotá D.C, quien para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación No. 01, previo las siguientes:

I. CONSIDERACIONES CONTRACTUALES

1. Que, el Contrato **IDEP-CPS-37-2026** se suscribió el pasado 27 de enero de 2026, cuyo objeto es *"Prestar servicios profesionales para la conceptualización y producción de contenidos periodísticos y comunicativos, y su gestión en medios externos de comunicación masiva nacional, regional, local y comunitaria".*

2. Que, el valor del contrato se pactó en la suma de *"**OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000 M/CTE)**, incluidos todos los tributos del orden nacional y/o territorial, costos directos e indirectos, tasas, impuestos y demás contribuciones necesarias y que deba asumir el contratista para la ejecución del contrato*"

3. Que, el plazo inicial del contrato se pactó: en "*DIEZ (10) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, esto es la suscripción en la plataforma transaccional SECOP y los requisitos de ejecución, esto es a partir de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la afiliación a la ARL"*

4. Que, mediante memorando No. 3-2026-622 del 04 de marzo 2026, el supervisor del contrato solicitó se modifique el contrato en mención teniendo en cuenta las siguientes razones:

> *(…) Dentro de las obligaciones contractuales se estableció: "1. Elaborar y entregar plan de trabajo bimensual que contenga el cronograma y las actividades a realizar para aprobación del supervisor del contrato, dentro de los primeros ocho (8) días hábiles siguientes. Dicho cronograma podrá ser modificado según las orientaciones dadas por la supervisión"*
>
> *Que la intención de la obligación se centra en la presentación del plan de trabajo de manera bimestral (cada dos meses) y no bimensual (dos veces al mes), pues de esta forma se realiza una eficiente planeación a la ejecución contractual, así como el correcto seguimiento a las actividades planeadas.*
>
> *No obstante lo anterior, en la obligación No. 1 del contrato se hace referencia a la presentación del plan de trabajo de manera bimensual por lo que se requiere la aclaración, con el fin de asegurar la ejecución contractual en términos de eficacia y eficiencia.*
>
> *La modificación solicitada no altera el núcleo esencial del contrato, no modifica su objeto, ni su forma de pago, no incrementa el valor pactado, no transforma las prestaciones ni introduce actividades distintas a las previstas originalmente y establecidas en el estudio previo por parte de la Dirección General. En este punto, y en relación con la facultad que les asiste a las partes de efectuar modificaciones o ampliar las condiciones inicialmente previstas en el contrato, se encuentra pertinente mencionar lo que ha dispuesto el Consejo de Estado, tanto en sus decisiones jurisprudenciales como en el ejercicio de su tarea consultiva, que la misma no podrá entenderse como una patente para introducir cambios ilimitados y excesivos al contrato (…)*
>
> *En virtud de lo expuesto, se concluye que legal y jurisprudencialmente es viable la modificación del contrato, en tanto se acreditó la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con la cual se busca dar cumplimiento a los fines estatales implicados en el acuerdo.*
>
> ***SOLICITUD***
>
> ***Por lo expuesto, se requiere modificar la obligación 1 del contrato 37 de 2026, en el sentido de aclarar la obligación, modificando la palabra bimensual por bimestral,** y señar que el tiempo límite "dentro de los primeros ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio" aplica para la presentación del primer plan, luego los siguientes, una vez cumplido el lapso de la aprobación de este, quedando de la siguiente forma:*
>
> *"1. Elaborar y entregar plan de trabajo bimestral que contenga el cronograma y las actividades a realizar para aprobación del supervisor del contrato, dentro de los primeros ocho (8) días hábiles siguientes al inicio de cada bimestre. Dicho cronograma podrá ser modificado según las orientaciones dadas por la supervisión."*
>
> *Se aclara en todo caso que el primer plan de trabajo se entregó dentro de los primeros ocho (8) días hábiles siguientes al inicio del contrato y que los demás procederán de acuerdo con lo estipulado en la presente modificación. Por lo anterior, se considera viable desde la supervisión de acuerdo con los argumentos presentados la viabilidad y conveniencia de modificar la obligación No. 1 especifica, lo cual no altera o modifica ninguna de las condiciones o clausulas adicionales en el contrato"*

5. Que, dada la necesidad descrita, se hace necesaria la modificación del contrato en mención, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas por la supervisión y la ordenación del gasto.

6. Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

7. Que, el contrato se encuentra vigente, siendo procedente realizar la presente modificación.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se expide la presente Modificación, la cual se rige por las siguientes:

II. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN: Modificar la Obligación Especifica No. 01 del contrato No. IDEP-CPS-07-2026, la cual quedará en el siguiente sentido:

1. *"Elaborar y entregar plan de trabajo bimestral que contenga el cronograma y las actividades a realizar para aprobación del supervisor del contrato, dentro de los primeros ocho (8) días hábiles siguientes al inicio de cada bimestre. Dicho cronograma podrá ser modificado según las orientaciones dadas por la supervisión"*

CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTÍAS. El contratista se compromete a informar a la aseguradora y actualizar el mecanismo de cobertura del contrato, de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato y en el presente modificatorio. De igual forma deberá allegar los correspondientes certificados a la oficina jurídica a más tardar al tercer (3) día hábil siguiente a la firma de este documento.

CLÁUSULA TERCERRA. INHABILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma electrónica de este documento en la plataforma SECOP II, no hallarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para suscribir la presente modificación.

CLÁUSULA CUARTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos, hacen parte de la presente modificación, los siguientes documentos enunciados en la parte considerativa y que forman parte integral del mismo. 1. memorando solicitud de trámite. 2. formato solicitud de modificación de contrato.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones contenidas en el contrato continúan vigentes y sin modificación en cuanto no sean contrarias a lo pactado en el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Esta modificación se entiende perfeccionada con la suscripción en el sistema electrónico de contratación pública SECOP.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a su cumplimiento.

Proyectó – Sergio Andrés Hernández B – Abogado Contratista
Aprobó – María Alejandra Ramírez Arias - Jefe de la Oficina Jurídica